

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA UBICACIÓN Y SE INSTRUYE LA INSTALACIÓN, HABILITACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS Y DE LOS CENTROS DE CAPTURA Y VERIFICACIÓN, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 PARA LA RENOVACIÓN DE LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Nacional Electoral.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CATD: Centros de Acopio y Transmisión de Datos.

CCV: Centro de Captura y Verificación.

JUSTIFICACIÓN

1. Es facultad del Consejo General aprobar y expedir los Reglamentos, Programas, Lineamientos y demás disposiciones para el buen funcionamiento, del Instituto Electoral, además de vigilar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, además de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.
2. Así mismo, es importante mencionar que en términos de lo previsto en el artículo 41, párrafo segundo, base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 de la Constitución, corresponde al INE para los Procesos Electorales Federales y Locales, la emisión de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares. Por lo tanto, el Instituto Electoral está sujeto constitucionalmente a los lineamientos y criterios que en materia del PREP emita el INE.
3. En virtud de lo anterior es menester precisar que al Instituto Electoral le corresponde la implementación del PREP de las Elecciones Locales, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución; 32 párrafo 1, fracción V y 104 inciso k) de la LGIPE; así como 66 fracción XXXVIII, del Código Electoral.
4. Es importante mencionar que los CATD son los centros oficiales para el acopio de las actas de escrutinio y cómputo destinadas para el PREP. Constituyen las unidades básicas de la operación del PREP, en las cuales se pueden realizar actividades de digitalización, captura, verificación y transmisión de datos e imágenes, conforme se establezca en el proceso técnico operativo.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo por el que se aprueba la ubicación y se instruye la instalación, habilitación y supervisión de los CATD y CCV, así como las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP, para el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracciones I, II, III, y 188 del Código Electoral; 305 de la LGIPE; 13, 18, 19 y 33 de los Lineamientos, así como en los artículos 338 al 340 y 351 del Reglamento.

Motivación

6. El artículo 339 del Reglamento establece que los organismos públicos locales electorales, como lo es este Instituto Electoral, a través de su Consejo General, en el ámbito de su respectiva competencia, y considerando la elección de que se trate, deberá acordar:

“Las sedes en donde se instalarán los CATD, y en su caso los CCV, así como la instrucción para la instalación y habilitación de los mismos, previendo mecanismos de contingencia para su ubicación, instalación, habilitación y operación en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.”

7. Es importante traer a colación que el numeral 4 del Capítulo II, del Anexo 13 del Reglamento, señala que los Organismos Públicos Locales cuentan con la facultad para coordinar la implementación y operación del PREP; en relación a ello, el numeral 18 del anexo en comento, refiere que los CATD, se deberán instalar preferentemente dentro de los Consejos Electorales Distritales y así mismo, el CCV se deberá operar en las instalaciones del Instituto Electoral.
8. Por otra parte, el numeral 19 del Anexo 13, del Reglamento, que, para efecto de la ubicación de los CATD, y en su caso del CCV, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El espacio físico deberá contar con todas las facilidades para que las y los integrantes de los Consejos Distritales, puedan acceder a supervisar su operación, sin obstaculizar el correcto desarrollo de cualquiera de las fases del proceso técnico operativo.
 - El espacio físico deberá estar acondicionado con una adecuada iluminación y ventilación, así como con el mobiliario suficiente para la operación. De la misma manera, deberá acondicionarse de tal forma que garantice la integridad y seguridad del personal, equipos, materiales e información; y
 - Las dimensiones del espacio destinado a la instalación de los CATD y, en su caso del CCV, dependerán del número de personas que participen en el desarrollo de las fases del proceso técnico operativo, considerando suficiente espacio para realizar todas las actividades del proceso de manera ininterrumpida, efectiva y sin poner en riesgo la seguridad del personal y el equipo del CATD, o en su caso CCV. Adicionalmente, el espacio físico destinado al CATD deberá ser de fácil acceso para recibir a los funcionarios de casilla con las Actas PREP.
- 9.** Además de los CATD que serán ubicados en las sedes de los 18 Consejos Electorales Distritales, este Consejo General ha determinado que para efectos de tener mayor control y operatividad del PREP, se instalará un CCV central en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y un CCV adicional también en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, que será habilitado en el inmueble que se defina para tal efecto.
- 10.** De igual forma, el Consejo General a fin de garantizar la correcta operación y funcionalidad del PREP durante la jornada electoral del próximo 5 de junio de 2022, podrá establecer e implementar, en su caso, CATD y CCV adicionales a los ya determinados por este Instituto Electoral.
- 11.** Es importante traer a colación lo que señala el Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebraron el INE y el Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Hidalgo, en la cláusula 19 punto 1, incisos a), b) c) y d) que a la letra refieren:

Las actividades mínimas que realizarán "LAS PARTES" en este rubro, se encuentran señaladas en los artículos del 336 al 354 del reglamento, además de lo siguiente:

a) En materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante "EL PREP", "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título III, Capítulo II de "EL REGLAMENTO" y sus Anexos 13, relativos a los Lineamientos de "EL PREP" y 18.5 referente a las bases de datos.

b) "LAS PARTES" en su correspondiente ámbito de actuación, deberán garantizar la seguridad, transparencia, confiabilidad, certeza, calidad e integridad del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

c) "EL IEEH" será responsable directo de la implementación y operación de "EL PREP" del Proceso Electoral Local 2021-2022, por lo que le corresponde la asignación de los recursos humanos, financieros y materiales; para lo anterior "EL IEEH" podrá auxiliarse de terceros, conforme a su capacidad técnica y financiera, con los cuales deberá suscribir un instrumento jurídico y un anexo técnico en el que se establezca el alcance de las actividades.

d) "EL INE" podrá proporcionar a "EL IEEH" asesoría técnica en esta materia; asimismo, "EL INE" dará seguimiento a los trabajos de implementación y operación de "EL PREP" por parte de "EL IEEH", quien deberá brindar las facilidades necesarias, así como atender los requerimientos de información por parte de "EL INE", en la forma y tiempos establecidos en "EL REGLAMENTO" y sus Anexos 13 y 18.5.

12. Así mismo, el anexo 13 del Reglamento referente a los Lineamientos del PREP, refiere en el numeral 33 que, para fines de seguimiento, los organismos públicos locales electorales deberán remitir al INE, el Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales Electorales, según corresponda para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso en el CCV.

13. En virtud de estimar pertinente para un mejor desempeño y desarrollo de las actividades del PREP, la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares de este Instituto Electoral, propone que la persona que funja como

CONSEJO GENERAL

Coordinador(a) Distrital en cada uno de los 18 Consejos Distritales Electorales coadyuve en la supervisión del PREP en los CATD y en su caso, en los CCV, ubicados en esos Órganos Desconcentrados.

Por las consideraciones previamente vertidas y en virtud de la importante tarea que tiene el Consejo General del Instituto Electoral de generar una estrecha relación con sus Órganos Desconcentrados, se considera instruir a los Consejos Distritales del Instituto Electoral para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en los CCV que se determinen, en atención a los lineamientos y la normatividad aplicable que emita el INE para la operatividad del PREP.

ACUERDO

PRIMERO. Se determina y aprueba la ubicación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local 2021-2022, en los términos vertidos en el Estudio de Fondo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Informática y a los 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a realizar las acciones necesarias para llevar a cabo la instalación y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, de acuerdo con los criterios establecidos por el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como por los criterios contenidos en el Proceso Técnico Operativo del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

TERCERO. El Consejo General podrá establecer e implementar, en su caso, Centros de Acopio y Transmisión de Datos adicionales y Centros de Captura y Verificación a los ya determinados en el presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en los Centros de Captura y Verificación, en los términos vertidos en el presente Acuerdo.

CONSEJO GENERAL

QUINTO. Se determina que la persona que funja como Coordinador(a) Distrital en cada uno de los 18 Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, coadyuve en las actividades de supervisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y en su caso, en los Centros de Captura y Verificación, ubicados en los Consejos Distritales Electorales que correspondan, en los términos vertidos en el presente acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de enero de 2022.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.